



Exmo. Sr.

D.^a Utevar Poro abogado y promotor fiscal del
 Juzgado de Taca con todo en respeto expone? que
 por orden de la Real Cédula del Rey no necesita com-
 plotar la instrucción de su expediente con entera
 concurrencia de sus circunstancias, y que al efecto
 remita los documentos que exige la circular de
 veinte y ocho de Enero ultimo, cuyo artículo 5.^o
 requiere una certificación de ese tribunal Superior
 en que se exprese no haber sido multado ni agra-
 ciado. El que expone no lo ha sido como abogado
 durante los once años y cuatro meses que ha ejercido
 la profesión y aunque una vez tan solamente ha
 sido apercibido y otra advertido como promotor du-
 rante los cinco años y cinco meses transcurridos des-
 de que mereció ser agraciado por S. M. con dicho en-
 cargo como es probable resulte del expediente que
 obrará en la Secretaría de la Audiencia plena
 desea que V. E. se sirva mandar se le libere por el
 Secretario una Certif.^a en que conste lo expuesto y que
 se exprese los motivos que dieron lugar á dicho apercie-
 bimiento para que este no se presente á la conocida
 justificación de la Real Cédula bajo un aspecto desfa-
 vorable sino con aquel que corresponde á las cau-
 salas que dieron lugar á él: en cuya atenuación

N.º. implica se para man-
dar que por el Secretario de la Audien-
cia plena se le libras una certificacion
en la forma arriba expresada que asi lo espe-
ra de la bondad y justificacion de V. E. Laxa-
gora veinte de Abril de mil ochocientos cua-
renta y uno

Yo el Representante
Pedro Abengibre

Atto
21.

Arque
Comarca
Circada
Lioner
Lragon
Ochoa
Obago

Laxa y Abril 21.º de 1841. Etud.ª Barca

De lo q. constare y fuere ce

dar

Laxa

Arque

Arque en 20 de Mayo

Exmo. Sr. Presidente y Audiencia plena de Aragon